



"100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal"

ORDENANZA Nº 39-19

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar el protocolo de los actos y conmemoraciones oficiales que se realizan en la Ciudad de Apóstoles.

Que el municipio a través de la Dirección de Cultura y las escuelas de la localidad son las que llevan adelante los actos patrios. .

Que los oficios religiosos están a cargo de los representantes de la Iglesia Católica y del Consejo de Pastores de Apóstoles.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: establézcase que en los actos oficiales y conmemoraciones llevadas a cabo por la Municipalidad de Apóstoles, el oficio religioso este a cargo de un representante de la Iglesia Católica y uno del Consejo de Pastores de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 2º: la presente ordenanza quedara establecida en el primer acto oficial luego de aprobada la presente.

Artículo 3º: refrendara el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4º: comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Cultura, a las parroquias de la Ciudad y el Consejo de Postores, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 18/19 DEL 8 DE AGOSTO DE 2019.-

Apóstoles, Misiones, de 9 de agosto de 2019.-